INTERLOCUTORIO
Proceso : UNION MARITAL DE HECHO
Radicado No. : 2017-00443
LYCP

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDIO

Cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Conforme al poder otorgado por el señor Alirio Buitrago Cortés shiamar@hotmail.com demandado dentro del presente proceso como heredero determinado, se reconoce personería amplia y suficiente al abogado Rafael Fernando Gil Sierra, para que los represente en este asunto como su apoderado judicial en los términos y con las facultades del memorial poder acercado (#00026 expediente digital página 4).

Al mencionado heredero determinado, conforme al art. 301 del CGP, se le tiene notificado por conducta concluyente, para lo cual se le corre traslado por el término de 20 días para que conteste la demanda; se advierte que al apoderado ya se le compartió el expediente digital al correo electrónico notificaciones@integraljuridico.com; toda vez que funge como apoderado de otros herederos, en consecuencia, no hay necesidad de volver a compartirlo.

NOTÍFIQUESE,

JUAN CARLOS ARANGO CAICEDO
Juez (e)

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 05-10-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA